



Resolución Ministerial

N° 0204 -2023-MIDAGRI

Lima, 23 JUN. 2023

VISTOS:

El Memorando N° 1303-2023-MIDAGI-SG/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0181-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPLA, de la Oficina de Planeamiento y el Informe Legal N° 0822-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece entre otros, que los Ministerios tienen entre sus funciones, dirigir el proceso de Planeamiento Estratégico Sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN-, como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 095-2022-PCM, que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, dispone que los sectores formulan y aprueban su Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, en un plazo no mayor de trescientos treinta (330) días calendario, contado a partir de la entrada en vigencia del citado Decreto Supremo;

Que, es necesario mencionar que mediante Resolución Ministerial N° 0461-2015-MINAGRI, se aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2015-2021 del Sector Agricultura y Riego, con Resolución Ministerial N° 0602-2016-MINAGRI, se aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual actualizado PESEM 2015-2021 (Diciembre 2016) del Sector Agricultura y Riego; y posteriormente, con Resolución Ministerial N° 458-2019-MINAGRI, se aprobó la extensión del horizonte temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual actualizado (PESEM) 2015 - 2021 (diciembre 2016) del Sector Agricultura y Riego al 2024; y, luego con Resolución Ministerial N° 0166-2022-MIDAGRI, se aprobó la ampliación del horizonte temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM 2015 - 2021, del Sector Agricultura y Riego, al 2027;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2023-MIDAGRI MIDAGRI publicada



en el Diario Oficial El Peruano el 14 de enero de 2023, se formaliza el inicio del proceso de formulación del Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM del Sector Agrario y de Riego 2023 - 2030 del MIDAGRI y se crea el Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal denominado “Grupo de Trabajo Sectorial de Planeamiento Estratégico del Sector Agrario y Riego”;

Que, conforme al numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros; y en el numeral 28.2 se establece que se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio del cual depende;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0034-2023/CEPLAN/PCD publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de mayo de 2023 se aprueba la ampliación de plazo para la formulación y aprobación del Plan Estratégico Sectorial Multianual, hasta el último día útil del mes de diciembre de 2023, el cual es aplicable a todos los sectores del Poder Ejecutivo del Gobierno Nacional;

Que, el literal b) del artículo 26 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, establece que la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene como función elaborar, entre otros, el Plan Estratégico Sectorial Multianual;

Que, mediante el Memorando N° 1303-2023-MIDAGRI-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 0181-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPLA de la Oficina de Planeamiento, que solicita modificar la Resolución Ministerial N° 0015-2023-MIDAGRI y el Informe N° 0080-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OM de la Oficina de Modernización que emite opinión favorable respecto a la modificación acotada;

Que, con el visado del Secretario General, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución





Resolución Ministerial

N° **0204** -2023-MIDAGRI

Lima, **23 JUN. 2023**

Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0034-2023/CEPLAN/PCD, aprueba la ampliación de plazo para la formulación y aprobación del Plan Estratégico Sectorial Multianual, hasta el último día útil del mes de diciembre de 2023, el cual es aplicable a todos los sectores del Poder Ejecutivo del Gobierno Nacional y Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 009-2023/CEPLAN/PCD, que aprueba la Guía Metodológica para el Planeamiento Estratégico Sectorial;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los artículos 7, 9, 10 y 12 de la Resolución Ministerial N° 0015-2023-MIDAGRI

Modifíquese los artículos 7, 9, 10 y 12 de la Resolución Ministerial N° 0015-2023-MIDAGRI, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7.- Conformación del Grupo de Trabajo

7.1 El Grupo de Trabajo Sectorial está conformado por:

- a) El/La Ministro/a de Desarrollo Agrario y Riego, quien lo preside.
- b) El/La Viceministro/a de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario.
- c) El/La Viceministro/a de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego.
- d) El/La Secretario/a General.
- e) El/La director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- f) El/La Director/a de la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en calidad de Secretario/a Técnico/a.
- g) El/La Director/a General de la Dirección General de Políticas Agrarias.
- h) El/La Director/a General de la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas.
- i) El/La Director/a General de la Dirección General de Gestión Territorial.
- j) El/La Director/a General de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología.
- k) El/La Director/a General de la Dirección General de Desarrollo Ganadero.
- l) El/La Director/a General de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural.
- m) El/La Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios.





- n) El/La Director/a General de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego.
- o) El/La Director/a General de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros.
- p) El/La Jefe/a de la Autoridad Nacional del Agua.
- q) El/La Sub Director/a de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Autoridad Nacional del Agua.
- r) El/La Jefe/a del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.
- s) El/La Director/a de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.
- t) El/La Jefe/a del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- u) El/La Director/a de la Unidad de Planeamiento y Racionalización del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- v) El/La Director/a Ejecutivo/a del Servicio Forestal y de Fauna Silvestre.
- w) El/La Directora/a de la Oficina de Planeamiento y Racionalización del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
- x) El/La Presidente/a Ejecutivo/a de Sierra y Selva Exportadora.
- y) El/La Jefe/a de la Unidad de Planeamiento de Sierra y Selva Exportadora.

7.2 Los integrantes del Grupo de Trabajo Sectorial realizan sus funciones ad honorem y cuentan con un/a representante alerno/a.”

“Artículo 9.- Designación de representantes alternos del Grupo de Trabajo Sectorial

Los/Las representantes alternos/as que conforman el Grupo de Trabajo Sectorial, se acreditan ante la Secretaría Técnica mediante comunicación escrita, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.”

“Artículo 10.- Funciones del Grupo de Trabajo Sectorial

El Grupo de Trabajo Sectorial tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar el plan de trabajo para la formulación del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Sector Agrario y de Riego 2023-2030.
- b) Validar los productos de las fases del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua en la formulación con énfasis en la selección de los objetivos y acciones estratégicas sectoriales.
- c) Validar el proyecto de PESEM del Sector Agrario y de Riego 2023-2030 y presentarlo a la Alta Dirección del Ministerio mediante informe técnico.”

“Artículo 12.- Vigencia

El Grupo de Trabajo Sectorial, tiene vigencia hasta el último día útil del mes de diciembre de 2023.”



Resolución Ministerial

N° **0204** -2023-MIDAGRI

Lima, **23 JUN. 2023**

“Artículo 14.- Financiamiento del Grupo de Trabajo

- 14.1 El funcionamiento del Grupo de Trabajo Sectorial, se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- 14.2 Los gastos que involucre la participación de los integrantes del Grupo de Trabajo Sectorial se financia con cargo al presupuesto institucional de la entidad a la cual pertenecen, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.”

Artículo 2.- Derogar los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Resolución Ministerial N° 0015-2023-MIDAGRI

Deróguese los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Resolución Ministerial N° 0015-2023-MIDAGRI, referidos a la creación y objeto, conformación, funciones y secretaría técnica de la Comisión Sectorial de Planeamiento Estratégico del Sector Agrario y de Riego.



Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a las unidades de organización, programas, proyectos especiales, unidades ejecutoras del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, así como a los organismos públicos adscritos que forman parte integrante del Grupo de Trabajo Sectorial.

Artículo 4.- Publicación

La presente Resolución Ministerial es publicada en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.



Regístrese, comuníquese y publíquese.



NELLY PAREDES DEL CASTILLO
MINISTRA DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO